



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 057-2013- MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio 2013, el Dictamen Nro. 002-2013-MPH/SR-PCSP, sobre propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso de Bolsas de Plástico no degradables a nivel del distrito de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N°050-2012-MPH/SR-HCG de fecha 05 de abril del 2013, la Dra. Enf. Herlinda Calderón González - Regidora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite la propuesta de **Ordenanza que Prohíbe el uso, distribución de Bolsas de Plástico no Degradables a nivel del distrito de Ayacucho**, con la finalidad de bajar los niveles de contaminación y el daño a la salud que generan dichas bolsas por el grado de tóxicos que poseen. Así mismo, incentiva al ejecutivo municipal a desarrollar programas de concientización sobre el prejuicio de uso de la bolsa de plástico, tanto para comercios proveedores, como para ciudadanos y en este marco incentivar el uso de la bolsa de papel y reutilizables en toda la ciudad;

Que, la contaminación ambiental es un problema global que tiene efectos negativos en la salud de las personas, por lo que requiere de políticas públicas y acciones concretas, con la participación activa de la población bajo el liderazgo del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales;

Que, de la revisión de los actuados se tiene las opiniones favorables alcanzadas por el Colegio de Biólogos, Colegio de Ingenieros e Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho, así como la Opinión Legal N° 79-2013-MPH/13, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien señala que se ha acogido las observaciones y sugerencias que expresaron los órganos Colegiados, en consecuencia, el proyecto se encuentra dentro del marco legal, siendo necesario su aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal.

Puesto a debate en sesión de concejo y oído a los señores regidores sobre sus posiciones se somete a votación y se aprueba por mayoría el dictamen FAVORABLE sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso de Bolsas de plásticos no degradables a nivel del distrito de Ayacucho.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones



de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto por mayoría de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, por mayoría el Dictamen Nro. 002-2013-MPH/SR-PCSP, proveniente de la Comisión Permanente de Servicios Públicos.

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR La "Ordenanza Municipal que prohíbe el uso de bolsas de plástico no degradables a nivel del distrito de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la publicación de la ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECISETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA


Abog Martín Salvador Molina Cardenas
SECRETARIO GENERAL (E)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA


AMILCAR JUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE